

# DECRETO DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 1148/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Asunto del Expediente:** SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN EL JARDÍN DE MÍ (APAVI)

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Villalbilla, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, teniendo competencia en el ámbito del medio ambiente urbano y de la protección de la salubridad pública, en el marco de lo establecido en la mencionada Ley 7/1985.

2. En el artículo 39 y siguientes se la ley 7/2023 se establece las actuaciones para el control de las poblaciones felinas:

*“1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:*

*... b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.*

*... h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.”*

3. Por su parte, la ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 16.1 establece lo siguiente:

*“1. Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados en su municipio y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán*



*contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Los animales se podrán alojar en centros de protección animal propios o en centros de protección animal de entidades privadas con las que los ayuntamientos así lo concierten, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal...*

*2 corresponderá también a los ayuntamientos recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus titulares en el plazo acordado*

*4. La recogida y el alojamiento se llevará a cabo por personal cualificado de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente, y contará con medios especializados e instalaciones adecuadas. ”*

4. La Asociación sin ánimo de lucro “El Jardín de Mía (APAIV)”, con el objeto de promover tanto la protección como el control de la población felina de los gatos de las colonias felinas

5. El Ayuntamiento de Villalbilla, viene manteniendo un convenio de colaboración con la asociación Jardín de Mía, para el mantenimiento y cuidado de las colonias felinas que se encuentran en el municipio de Villalbilla desde el año 2020.

6. Se encuentra en fase de redacción pliego de condiciones técnicas para la licitación de entre otros el control y gestión de las colonias felinas, gestión del centro estancial de animales y realización del método CER.

7. El Ayuntamiento de Villalbilla, y debido a que los animales que ya habitan en el centro estancial de animales a la espera de una adopción o recuperarse de sus lesiones para poder ser devuelto a su colonia, considera pertinente dar continuidad a la línea de colaboración y extender ampliarlo durante el primer semestre del año 2.026. (de enero a junio).

8. Por la Secretaría se ha emitido informe jurídico desfavorable en los siguientes términos:

“... el presente informe debe entenderse desfavorable, al considerar que en modo alguno cabe mantener situaciones, prorrogando la gestión mediante un convenio de colaboración o una subvención nominativa, al existir la necesidad de tramitar un contrato administrativo de conformidad con la referida normativa aplicable, ad cautelam del informe definitivo que deban de emitir los Servicios Técnicos Municipales de Medio Ambiente e Intervención de Fondos”

9. Por la intervención se ha emitido informe de fiscalización, con reparo en los siguientes términos:



“... se formula reparo suspensivo a la aprobación del gasto y a la concesión de la subvención nominativa, por resultar imprescindible, con carácter previo, la determinación y motivación suficiente de la naturaleza no contractual del objeto en su caso, la tramitación del correspondiente expediente de contratación conforme a la LCSP”

10. Han sido incorporados al expediente los siguientes documentos.

Documento	Fecha/N.º
Informe jurídico	17/02/2026 _ 2026-0093
Informe de intervención	18/02/2026 _ 2026-0085

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La legislación aplicable es la siguiente

- El artículo 21, 22 Y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Bases de ejecución presupuesto 2026.
- Ley 7/2023 se establece las actuaciones para el control de las poblaciones felinas.
- Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 9,22.2, 28 y 30.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 55, 65, 66 y 67.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, artículos 47 a 53.



- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SEGUNDA.** La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge en su artículo 25.2.J) como competencia propia del municipio las actuaciones en Protección de la salubridad pública, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**TERCERA:** Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, recoge en su artículo 39.b La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

**CUARTA:** El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que las Entidades Locales podrán conceder subvenciones directas nominativas cuando sean incluidas en sus Presupuestos Generales en los términos recogidos en la normativa reguladora de subvenciones. En las bases de Ejecución del Presupuesto 2026 se ha establecido la partida presupuestaria 311-485.01 Salubridad Pública, por un importe de 7.500 €.

Examinada la documentación que se acompaña, y visto el informe-propuesta nº 2026-0061 de fecha 20 de febrero de 2026 del técnico de Medio Ambiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, la competencia.

Por lo anterior, resuelvo

## RESOLUCIÓN

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal 2026/0085 en fecha 18 de febrero de 2026 en el expediente 1148/2026, por el que se formula reparo suspensivo a la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación “El Jardín de Mía (APAIV)” por posible inadecuación del instrumento subvencional frente a la normativa de contratación pública, al apreciarse indicios de naturaleza prestacional del objeto.



Visto que el importe previsto (7.500 €) es inferior al límite establecido para el contrato menor de servicios conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que las actuaciones subvencionadas consisten en actividades de control y esterilización de colonias felinas que contribuyen a la salubridad pública, a la prevención de enfermedades y a la adecuada convivencia vecinal, en el marco de las competencias municipales en materia de protección animal y salud pública, constituyendo una actividad de interés general susceptible de fomento conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Considerando que las actuaciones descritas en las Bases incluyen actividades de sensibilización, educación ambiental y colaboración ciudadana en el control de colonias felinas, configurándose como actividad propia de entidad sin ánimo de lucro susceptible de fomento conforme a la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la futura determinación del instrumento contractual más adecuado para la gestión estructural del servicio.

Considerando que la actuación subvencionada se configura como actividad de colaboración y fomento desarrollada por entidad sin ánimo de lucro, y que la concesión se limita al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, con carácter transitorio hasta la tramitación del correspondiente expediente de contratación pública.

Considerando que la inclusión del período subvencionable desde el 1 de enero de 2026 responde a la continuidad material de la actividad y a la necesidad de evitar interrupciones en actuaciones de protección animal en el municipio, sin que ello suponga reconocimiento de relación contractual ni contraprestación directa.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal en el expediente 1148/2026, asumiendo expresamente este órgano la responsabilidad derivada de la continuación del procedimiento.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de 7.500 €, fijando como período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026.

**TERCERO.-** Declarar que la presente concesión tiene carácter transitorio hasta la formalización del correspondiente expediente de contratación pública, sin que la misma constituya reconocimiento de relación contractual ni genere derecho alguno a prórroga o continuidad automática.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la asociación El Jardín de Mía (APAIV).



**QUINTO.** Suministra la información sobre la concesión a la base de Datos Nacional de Subvenciones..-

## **BASES REGULADORAS**

### **1.- OBJETO.**

La finalidad de la subvención es el apoyo económico a la Asociación El Jardín de Mía (APAIV), que se instrumentará mediante la concesión directa de subvención nominativa.

El objeto es la concesión de una subvención durante el primer semestre del año 2026 (enero a junio) a la Asociación El Jardín de Mía (APAIV), para promover tanto la protección como el control población de los gatos del municipio de Villalbilla, y la gestión del centro estancial de animales incluyendo el mantenimiento y cuidado de los animales allí alojados y la conservación adecuada de las instalaciones.

### **2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

Como objetivos generales con este convenio se pretende:

- Fomentar la participación activa de la sociedad en los asuntos colectivos, potenciando la responsabilidad compartida hacia el entorno.
- Mejorar la coordinación entre entidades y agentes implicados en Educación Ambiental. Creación de protocolos y formación para policía municipal y protección civil.
- Fomentar conductas respetuosas con la diversidad, con los espacios de la ciudad y el resto de ciudadanos.
- Sensibilizar sobre los principios básicos del respeto animal, la tenencia responsable de mascotas y el no abandono.
- Recoger y hacerse cargo de los gatos ferales que por sus características sociales o por circunstancias de salud no puedan permanecer con las garantías necesarias en las colonias felinas.
- Gestionar el centro estancial de animales.
  - Cuidado de los animales que esten en el centro.
  - Mantenimiento del centro.



Por otro lado, como objetivos específicos y en relación a el control del número de gatos se pretende:

- Asegurar el buen estado sanitario de las colonias y mejorar las condiciones higiénicas y sanitarias del entorno de las colonias, asegurando además el bienestar de los animales.
- Mejorar la convivencia entre vecinos y animales.

### **3.- GASTOS FINANCIABLES.**

Son gastos financiables los realizados por la Asociación “El Jardín de Mía” para la gestión y mantenimiento de las colonias felinas y el centro estancial de animales durante el primer semestre del año 2026 (1 enero 2026 a 30 junio 2026):

- Alimentos para los animales.
- Pequeños gastos veterinarios de los animales del centro.
- Gastos productos de limpieza para mantener el centro en las condiciones higiénico sanitarias adecuadas.
- Medicamentos de los animales del centro.
- Arena para gatos, avituallamiento de enseres.
- Jaulas de capturas, trasportines.

### **4.- FINANCIACIÓN: CUANTÍA Y NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN.**

La ayuda a otorgar por el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la naturaleza jurídica de subvención pública sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cantidad por conceder es de 7.500 euros que se contempla como subvención nominativa de concesión directa, que se imputa a la aplicación presupuestaria 311-485.01, salubridad pública. Asociación El Jardín de Mía (APAVI), del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

La cantidad correspondiente se librá en un único pago anticipado una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de concesión de subvención y aprobación del gasto.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



## 5.- PERIODO SUBVENCIONABLE

El período de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026.

## 6.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Asociación El Jardín de Mia (APAVI), deberán observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En concreto, tiene las siguientes obligaciones:

1. Destinar el importe total percibido a las actuaciones objeto de subvención.
2. Informar al Ayuntamiento de Villalbilla de la realización de las actuaciones objeto de la subvención, con carácter previo a su ejecución.
3. Aportar los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la subvención.
5. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención y de las actuaciones realizadas.
6. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvención.
7. Cualquier otra recogida en estas bases reguladoras.

## 7.- PUBLICIDAD.

La Asociación El Jardín de Mía e deberá dar publicidad a las actuaciones realizadas y a la financiación de estas por parte del Ayuntamiento, para ello en cualquier actuación, cartel,



programa, material o información gráfica o sonora que se lleve a cabo, se deberá hacer constar expresamente que se trata de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Villalbilla e incluir el correspondiente logo institucional

## 8.- JUSTIFICACIÓN.

La subvención concedida viene condicionada a la justificación del gasto debiendo aportar la Asociación El Jardín de Mía la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado expedido por el secretario/a de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.\
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.\
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.\
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.\
- e) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.\
- f) Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Villalbilla.\
- g) Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Villalbilla.\
- h) Declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.\
- i) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.\
- j) De conformidad con el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá realizar sin previo requerimiento de la Administración.



La Asociación El Jardín de Mia dispondrá de plazo hasta el 31 de julio de 2026 para presentar la documentación justificativa.

Presentada la documentación correspondiente el Ayuntamiento realizará la regularización de su aportación iniciando si fuera preciso el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Ejecutadas las actuaciones y presentada toda la documentación del gasto y pago, si se ha cumplimentado correctamente la justificación, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por justificada la subvención.

## **9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención Municipal sobre el proyecto subvencionado.

## **10.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La Asociación El Jardín de Mía y el personal a su servicio se ajustarán a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que la desarrollan, en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que puedan obtener en ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se informa que los datos facilitados por la Asociación Mueve serán tratados por el Ayuntamiento de Villalbilla con la finalidad de gestionar la subvención, en base a la misión de interés público recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El responsable es el ayuntamiento de Villalbilla NIF P2817200E - Contacto de delegada de protección de [datosdpd@ayto-villalbilla.org](mailto:datosdpd@ayto-villalbilla.org).

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de datos, limitación del tratamiento y la portabilidad de sus datos, mediante solicitud que deberá presentar en el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Villalbilla, domicilio en Plaza Mayor, 2 28810, Villalbilla, Madrid, acreditando su identidad o por medios electrónicos en el siguiente enlace donde podrá consultar la Política de Privacidad <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/privacy.4>

## **11.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda la información facilitada y la generada como consecuencia de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la



información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

Se mantendrá la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución de los proyectos subvencionados.

La obligación de confidencialidad se extenderá indefinidamente, aunque los proyectos hubieran finalizado. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

## **12.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Así lo manda y firma la Alcaldía municipal, de lo que la Secretaría General toma razón al solo efecto de incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

